

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-08267-OFC

Quito, D.M., 8 de abril de 2021

Asunto: Nuevos requerimientos de información y plazos de envío - Segmentos 2 y 3

Señores Gerentes
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO – SEGMENTOS 2 Y 3

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...]”.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”

El numeral 13 del artículo 261 del Código Orgánico Monetario y Financiero tipifica como infracción muy grave “[...] *No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información requerida por las instituciones del Estado determinadas en este Código, en el ámbito de sus competencias [...]*”

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones legales, resolvió expedir la Norma de Control para el Envío y Recepción de Información y Notificaciones, estableciendo en la Tercera Disposición General del Capítulo VI lo siguiente:

“[...] La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria requerirá a las personas referidas en el inciso primero del artículo 1 de esta Resolución, la información comprendida a un período determinado; así como la relacionada a un tipo o grupo de estructuras de información. Los pedidos de información de un período determinado o grupos de estructura de información, se las realizará como un solo requerimiento [...]”

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-08267-OFC

Quito, D.M., 8 de abril de 2021

La segunda disposición general de la Resolución SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

“[...] La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas [...]”.

Mediante Oficio circular Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-34807-OFC de fecha 14 de diciembre de 2020, se comunicó a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2 y 3 lo siguiente:

“[...] con el objetivo de contar con información que coadyuve a la aplicación de las mejores prácticas de supervisión y control, esta Superintendencia comunica que a partir del primer cuatrimestre del año 2021, implementará de manera progresiva, nuevas estructuras de información para las entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos 2 y 3; y, disminuirá la periodicidad y el plazo para el envío de información. Específicamente, los temas descritos se refieren a los siguientes requerimientos:

- Formulario de Solvencia (FS01)
- Liquidez Estructural (L01)
- Estados financieros (B13)

Por lo indicado, se recomienda a su representada adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar contratiempos en el envío de la información [...]”

Mediante Oficio circular Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-02747-OFC de fecha 02 de febrero de 2021, se comunicó que:

“[...] este Organismo de Control ha desarrollado el Aplicativo de Solvencia con base al “Manual Técnico de Formulario de Solvencia” versión 1.0 actualizado al 29 de enero de 2021, dirigido a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Caja Central Financoop y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia, en la ruta: “Sector Financiero” - “Servicios Electrónicos” – “Manuales para la Gestión de Envío de Información”, o en el siguiente enlace: <http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>.

[...] se dispuso que generen y envíen el formulario con la información de patrimonio técnico constituido y de los activos y contingentes ponderados por riesgo, como base para el cálculo de solvencia, a través del “Aplicativo de Solvencia” [...]”

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-08267-OFC

Quito, D.M., 8 de abril de 2021

En concordancia con los Oficios Circulares Nro. SEPS-SGD-INGINT-2020-34807-OFC y SEPS-SGD-INGINT-2021-02747-OFC citados previamente, y con los antecedentes expuestos, a fin de viabilizar la entrega de la información y de ejercer las labores propias de control, se dispone a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2 y 3 remitan la estructura de estados financieros diarios (B13) a través del sistema de acopio integral “*Gestión de envío de información*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Segmento	Frecuencia	Periodo de estabilización	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte	Fecha de corte de inicio de envío
Segmento 2	Diaria	3 meses	1 día término	03 de mayo de 2021
Segmento 3	Diaria	3 meses	1 día término	01 de septiembre de 2021

Se le recuerda que los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Atentamente,

Byron Patricio Vasconez Vasconez
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**